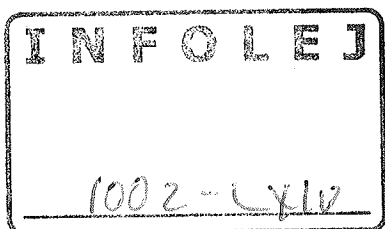




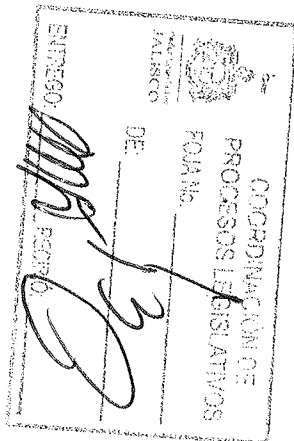
GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO



2210



10 JUL 2025  
Turno a la Comisión (es) de:  
Estudios Legislativos y Reglamentos.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Presente.

El que suscribe, **Julio César Hurtado Luna**, diputado integrante de la **LXIV Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **iniciativa de decreto que reforma la fracción VI del artículo 75, el capítulo VI del título noveno denominado "De la Glosa del informe de gobierno y de las comparecencias", se adicionan los numerales 7 y 8 al artículo 202, así como los artículos 203 Bis y 203 Ter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, de acuerdo a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma el artículo 135 numeral 1 y fracción I de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, señala que es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

2. Según lo dispone el artículo 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.
3. En nuestro estado, que es cuna del federalismo y la república en México, la rendición de cuentas es un principio arraigado



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

en nuestra dinámica política, las y los jaliscienses quieren que quienes estamos como representantes o funcionarios podamos ser cuestionados respecto a nuestras responsabilidades.

Es en los poderes legislativos del mundo democrático en donde reside la representación colectiva de las y los ciudadanos; es en ellos donde por esencia, los otros poderes comparecen cuando es necesario presentarse ante la representación social del pueblo, lo anterior cuando es necesario a responder sobre sus acciones, sin que esto conlleve una intromisión, ya que desde la concepción de la república moderna es una práctica intrínseca para la gobernanza.

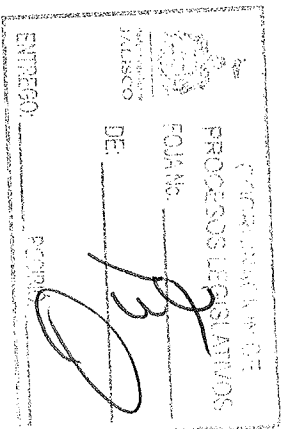
Las comparecencias y los análisis de los informes que se realizan por parte del Ejecutivo, son uno de los instrumentos que pueden fortalecer la rendición de cuentas y la toma de decisiones en la medida que éstos se abren a una discusión real y a un debate plural en el cual, quienes responden, lo hacen de manera directa y en donde las y los legisladores pueden participar de manera directa en condiciones equitativas y justas, de lo contrario el mecanismo se vuelve obsoleto.<sup>1</sup>

4. Desde que el constituyente mexicano concibió su ideario de nación, incluyó en sus preceptos principales la noción y bases de cómo el poder ejecutivo rindiera cuentas a la ciudadanía a través del legislativo; actualmente nuestra Constitución lo establece de manera específica como a la letra se señala:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<sup>2</sup>**

<sup>1</sup> "La utilidad de las comparecencias ante el Poder Legislativo para la rendición de cuentas" (abril, 2019), Instituto Belisario Domínguez, Senado de la Republica, [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4444/NE\\_Comparecencias\\_VF.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4444/NE_Comparecencias_VF.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>2</sup> Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>  
Página 2 de 13





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

**Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917**

**TEXTO VIGENTE**

Última reforma publicada DOF 15-04-2025

Artículo 93.- Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Párrafo reformado DOF 02-08-2007

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Párrafo reformado DOF 31-12-1994, 02-08-2007, 15-08-2008, 10-02-2014

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.

Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Párrafo adicionado DOF 06-12-1977

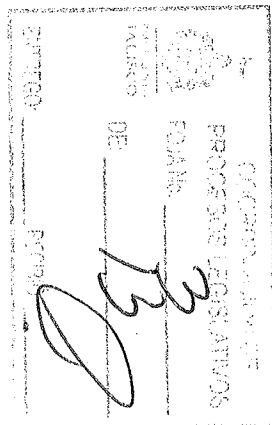
Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

Párrafo adicionado DOF 15-08-2008

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.

Párrafo adicionado DOF 15-08-2008

Artículo reformado DOF 31-01-1974





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

Dicho precepto constitucional igualmente se encuentra plasmado dentro de la ordenanza orgánica del Congreso de la Unión, lo anterior para que pueda ser ejercitado ese principio de manera efectiva por el Poder Legislativo; tal cual se establece en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>, en sus artículos 45-47 (Senado) y 58-60 (Cámara de Diputados) en los que se establecen la facultad de las comisiones para citar a comparecer a funcionarios y se regula el formato, duración y temas específicos que deben tratarse.

De igual manera, reglamentariamente se establecen los mecanismos para que los legisladores puedan hacer valer la facultad constitucional y orgánica para lo cual, es de vital importancia señalar lo que a la letra se señala en el Reglamento de la Cámara de Diputados, a saber:

#### CAPITULO IV

##### *De las Comparecencias ante el Pleno<sup>4</sup>*

##### *Artículo 124.*

1. La Cámara, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá citar a los servidores públicos, bajo protesta de decir verdad, para que:

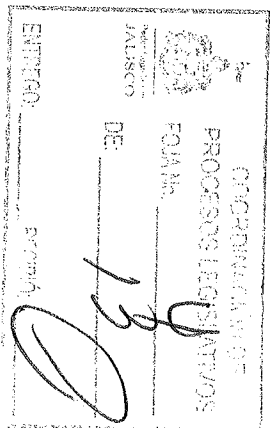
- I. Den cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos,
- II. Proporcionen información, cuando se discuta un proyecto de ley o decreto, y
- III. Proporcionen información, cuando se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

2. Los servidores públicos que podrán comparecer ante el Pleno son:

- I. Los secretarios de Estado;
- II. El Procurador General de la República;

<sup>3</sup> Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf>

<sup>4</sup> Recuperado de [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg\\_Diputados.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf)





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

*III. Los directores y administradores generales de los organismos descentralizados federales, y*

*IV. Los directores y administradores generales de las empresas de participación estatal mayoritaria.*

*3. El Pleno podrá acordar que sean citados a comparecer el Titular u otros servidores públicos de los órganos autónomos de carácter constitucional.*

*Numeral reformado DOF 20-04-2011*

*Artículo 125.*

*1. La solicitud para que comparezca ante el Pleno un Titular u otro servidor público de los previstos en los numerales 2 y 3 del artículo anterior, deberá realizarse a través de un escrito fundado y motivado, ante la Junta quien por acuerdo propondrá al Pleno su aprobación.*

*2. Las comisiones que correspondan con la materia de los comparecientes, podrán sugerir a la Junta, el formato.*

*3. El formato de las comparecencias será acordado por el Pleno a propuesta de la Junta.*

*Artículo reformado DOF 20-04-2011*

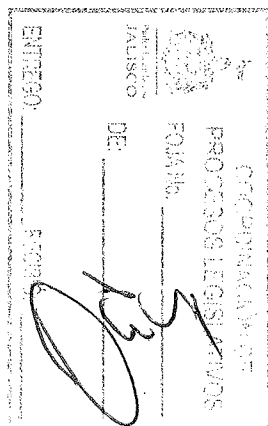
*Artículo 126.*

*1. Cuando alguno de los servidores públicos a que hacen alusión los artículos 69 y 93 constitucionales, no acuda a la Cámara o no conteste satisfactoriamente los cuestionamientos y dudas de los diputados y diputadas, estos podrán solicitar al Presidente que se dirija en queja al Titular del Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, respecto a las comparecencias de los servidores públicos.*

*Artículo 128.*

*1. Las comparecencias se llevarán a cabo conforme a la programación que acuerde el Pleno a propuesta de la Junta.*

Lo anterior, garantiza un procedimiento específico y claro que regula lo que la propia ley establece.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

5. Dentro de nuestra Constitución Estatal se establece de manera específica la facultad exclusiva del Legislativo en Jalisco en la misma materia, y conforme se señala a la letra menciona:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

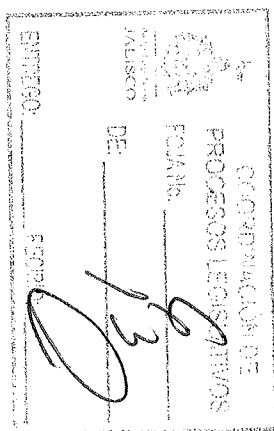
### CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO

**Artículo 35.-** Son Facultades soberanas del Congreso:

*XXX. Citar a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, para que rindan cuentas e informen de manera pública, a través de los instrumentos de control político del gobierno, como las comparecencias, las interpelaciones y las preguntas parlamentarias, para cuestionarles sobre las acciones en el ejercicio de sus funciones y los resultados de las mismas, así como cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, y para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo;*

Conforme lo anterior, el objetivo principal de la presente iniciativa es que en Jalisco se haga valer esa facultad constitucional al ser regulada en nuestra legislación orgánica, de manera que exista un mecanismo legal establecido que nos especifique el cómo ejercer tal facultad constitucional de rendición de cuentas.

6. De igual manera a lo antes mencionado, en Jalisco existe un ejercicio en el cual cada año se analiza lo que el titular del Poder Ejecutivo y quienes lo integran, informa respecto de las acciones y logros realizados, ejercicio que, de conformidad a las experiencias vividas en los últimos años, carece de la parte medular que debería de contener cualquier mecanismo de rendición de cuentas, que es la participación ciudadana activa, así como la apertura real por parte de quienes comparecen, ya que se ha vuelto un monólogo con un guion muy delineado que no permite la real interacción democrática de quienes en ella participan.





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

Lo anterior ha sido experimentado por todas y todos los que integramos este Poder Público, ya seamos oposición o miembros del partido en el poder, todos comprendemos que dicho mecanismo necesita reformarse para que pueda servir para lo que fue creado; para ilustrarlo, existen infinidad de experiencias siendo un ejemplo lo que sucedió el año anterior durante el ejercicio en el rubro de seguridad pública, mismo que fue documentado por medios de comunicación en sus notas, a saber:

***Huye fiscal de Jalisco; evade hablar de pendientes al cierre de administración estatal***

<https://lider919.com/huye-fiscal-de-jalisco-evade-hablar-de-pendientes-al-cierre-de-administracion-estatal/>

***Por Rodrigo Rivas Uribe***

***Nov 23, 2024***

*Luego de llegar al Congreso estatal en los últimos minutos de la glosa del informe y no hacer ningún pronunciamiento, el fiscal estatal, Luis Joaquín Méndez Ruíz, se negó a dar entrevista y usando a sus escoltas salió "huyendo" del edificio del Poder Legislativo.*

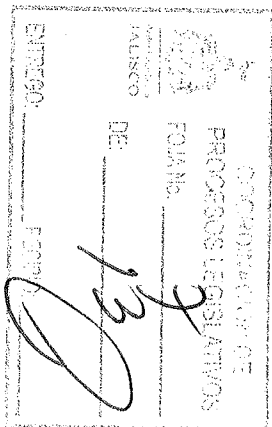
*El funcionario público evadió hablar de asuntos como la investigación del homicidio Jaime Navarro Hernández, quien fuera Director General de Seguimiento a Procesos en la Fiscalía.*

*"¿Fiscal qué líneas de investigación hay en el caso de Jaime Navarro? Me tengo que ir compañeros, gracias ¿fiscal de qué fue la reunión que tuvo por la que no llegó a la glosa? Ya sabe ¿por qué no se sumó a la glosa?".*

*Al inicio de la comparecencia se justificó la ausencia del fiscal estatal con el argumento de que estaba en una reunión con la Fiscalía General de la República. La comparecencia del gabinete de seguridad duro casi tres horas, el fiscal llegó a los últimos 10 minutos de la reunión sólo hacer acto de presencia y no tuvo ninguna intervención.*

*Otros funcionarios públicos que se negaron a dar entrevista fueron Ricardo Sánchez coordinador del gabinete estatal de seguridad y la comisaria de la Policía Vial Blanca Minerva Magaña.*

Lo señalado, plasma en lo que se ha convertido, el que debería ser el mecanismo por excelencia de la participación ciudadana anual.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

7. El objetivo primordial de la presente iniciativa es, en un primer punto, que nosotros como Poder Legislativo hagamos valer y no ignoremos nuestra responsabilidad que se establece en la Constitución relativa a llamar a cuentas a los miembros del Poder Ejecutivo cuando sea necesario, así como simplificar y hacer eficiente el ejercicio de la Glosa, todo lo anterior dentro de nuestra Ley Orgánica.

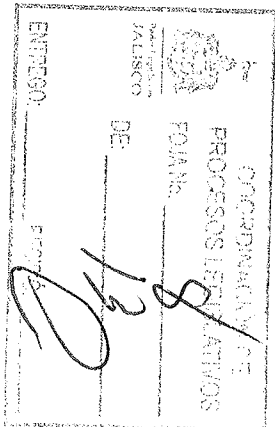
8. La presente iniciativa, cumple con los requerimientos en materia de análisis y repercusiones en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, siendo:

I. **En lo jurídico.** Cumple con regular en un cuerpo normativo relativo a funciones orgánicas, un principio y facultad constitucional, lo cual lo vuelve efectivo para su ejecución y aplicación, dando certezas a dos poderes públicos respecto de sus atribuciones y obligaciones, como robustecimiento del esquema democrático, de rendición de cuentas y división de poderes.

II. **En lo económico.** No genera impacto económico negativo, ya que no modifica ninguna ley de carácter pecuniario.

III. **En lo social.** La presente reforma representa la oportunidad para que las y los jaliscienses puedan conocer de mejor manera las acciones de quienes detentan la facultad de ejecutar dentro de los Poderes del Estado y con ello poder ejercer el derecho fundamental a estar informado y a que se le rindan cuentas. Además, como ya se enunció, se robustece el ambiente democrático de nuestra entidad, mediante una activa representación popular que pide y rinde cuentas y se fomenta la sana división de poderes públicos.

IV. **En lo presupuestal,** no genera impacto alguno al no imponer cargas monetarias para autoridad alguna, solamente





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

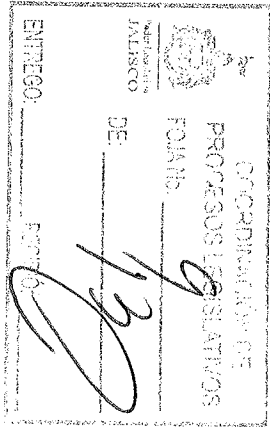
Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

se aclaran competencias y atribuciones que actualmente ya realiza la autoridad.

9. La propuesta de modificación que a continuación se describe a manera de cuadro comparativo, tiene por objeto hacernos responsables de una facultad que al momento no se ha ejercido al 100 por ciento.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 75.</b><br/>1. Las comisiones tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al V. [...]</p> <p>VI. Invitar a los titulares de las distintas dependencias o entidades estatales o municipales, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones;</p> <p>VII. y VIII. [...]</p> <p>2. [...]</p> <p><b>Capítulo VI</b><br/><b>Glosa del informe de gobierno</b></p> <p><b>Artículo 202.</b><br/>1. al 6. [...]</p> <p>Sin correlativo.</p> | <p><b>Artículo 75.</b><br/>1. Las comisiones tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al V. [...]</p> <p>VI. <b>Solicitar al Pleno mediante acuerdo, las comparecencias de</b> los titulares de las distintas dependencias o entidades estatales o municipales, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones;</p> <p>VII. y VIII. [...]</p> <p>2. [...]</p> <p><b>Capítulo VI</b><br/><b>De la Glosa del informe de gobierno y de las comparecencias</b></p> <p><b>Artículo 202.</b><br/>1. al 6. [...]</p> <p>7. Para el correcto desarrollo de las reuniones establecidas para la glosa, el formato de las mismas tendrá que ser establecido por la Junta de Coordinación Política, conforme a una dinámica primero, de exposición de quienes asisten a comparecer y a continuación un ejercicio de participación por parte de las y los diputados</p> |





GOBIERNO  
DE JALISCO

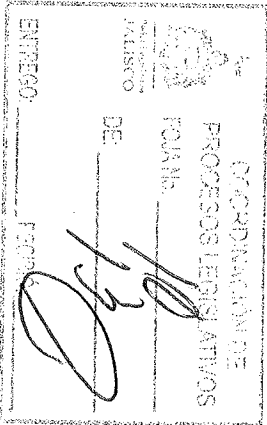
PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sin correlativo. | formulando preguntas mismas que deberán ser contestadas de manera directa y una a una; lo anterior para generar un verdadero análisis real a la información vertida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sin correlativo. | 8. No podrán terminar las reuniones de las glosas sin que todas las preguntas y los cuestionamientos sean contestados por quienes comparecen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Sin correlativo. | 203 Bis.<br>1. El Congreso, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, podrá citar a comparecer ante el Pleno o ante las comisiones, a los servidores públicos de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, para que:<br><br>I. Rindan cuentas e informen sobre las acciones en el ejercicio de sus funciones y los resultados de las mismas;<br><br>II. Proporcionen información, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades; y<br><br>III. Para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo. |
| Sin correlativo. | 203. Ter.<br>1. Para los efectos del artículo anterior las comparecencias deberán ser aprobadas por el Pleno, previa solicitud expresa de las o los diputados a la cual deberá recaer un acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el cual se incluya el formato a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

|  |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | desarrollar, siempre favoreciendo el diálogo respetuoso y directo.<br><br>2. Cuando por la importancia del asunto a tratar la comparecencia sea ante el Pleno deberá realizarse en las instalaciones del Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 75, EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO NOVENO DENOMINADO “DE LA GLOSA DEL INFORME DE GOBIERNO Y DE LAS COMPARECENCIAS”; SE ADICIONAN LOS NUMERALES 7 Y 8 AL ARTÍCULO 202, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 203 BIS Y 203 TER A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Único. Se reforma la fracción VI del artículo 75, el capítulo VI del título noveno denominado “De la Glosa del informe de gobierno y de las comparecencias”, se adicionan los numerales 7 y 8 al artículo 202, así como los artículos 203 Bis y 203 Ter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

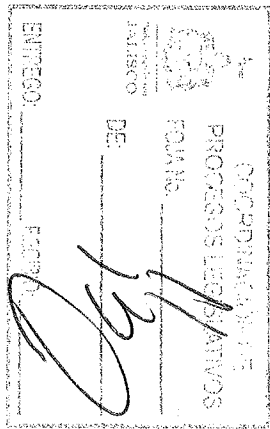
LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 75.

1. Las comisiones tienen las siguientes atribuciones:

I. al V. [...]

VI. Solicitar al Pleno mediante acuerdo, las comparecencias de los titulares de las distintas dependencias o entidades estatales o





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

municipales, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones;

VII. y VIII. [...]

2. [...]

## Capítulo VI

### De la Glosa del informe de gobierno y de las comparecencias

#### Artículo 202.

1. al 6. [...]

7. Para el correcto desarrollo de las reuniones establecidas para la glosa, el formato de las mismas tendrá que ser establecido por la Junta de Coordinación Política, conforme a una dinámica primero, de exposición de quienes asisten a comparecer y a continuación un ejercicio de participación por parte de las y los diputados formulando preguntas mismas que deberán ser contestadas de manera directa y una a una; lo anterior para generar un verdadero análisis real a la información vertida.

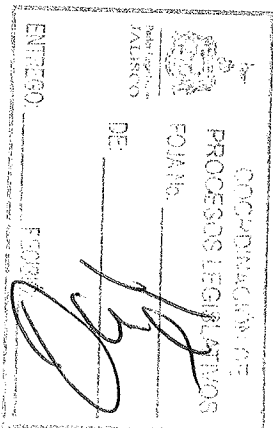
8. No podrán terminar las reuniones de las glosas sin que todas las preguntas y los cuestionamientos sean contestados por quienes comparecen.

#### 203 Bis.

1. El Congreso, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, podrá citar a comparecer ante el Pleno o ante las comisiones, a los servidores públicos de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del estado y de los municipios, para que:

I. Rindan cuentas e informen sobre las acciones en el ejercicio de sus funciones y los resultados de las mismas;

II. Proporcionen información, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades; y





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco relativos a las comparecencias y la glosa.

III. Para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo.

**203. Ter.**

1. Para los efectos del artículo anterior las comparecencias deberán ser aprobadas por el Pleno, previa solicitud expresa de las o los diputados a la cual deberá recaer un acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el cual se incluya el formato a desarrollar, siempre favoreciendo el diálogo respetuoso y directo.

2. Cuando por la importancia del asunto a tratar la comparecencia sea ante el Pleno deberá realizarse en las instalaciones del Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Salón de Sesiones del Poder Legislativo.**

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

  
**Julio César Hurtado Luna**

DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

